CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
PN UPRES BOGOTÁ N.º 97-2-20267-23

No. GS-2023 -019342 **/ UPRES-GRUCO**

Bogotá, D. C. 21 DIC 2023

Señora:
MONICA VIVIANA TORRES ABRIL
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS MEDICOL SAS
CARRERA 29 No. 42 - 52 SUR
E-MAIL: cartera@industriasmedicol.com - nancy.vergara@industriasmedicol.com - direccioncomercial@indsutriasmedicol.com – ventas@indsutriasmedicol.com
Teléfono: 7415699 - 3007438947 - 3112852786
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 037 2023**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **DE MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTÁ MIC 037 2023** cuyo objeto es la **ADQUISICION DE CARROS DE PARO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO ESPCO CLINICA DEL SUR ADSCRITO A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA DE LA POLICIA NACIONAL,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN UPRES BOGOTÁ N.º 97-2-20267-23**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA EN SALUD BOGOTÁ**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **HOLGUER ANDREY GIRALDO LABRADOR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.745.520 de Bucaramanga
CARGO	Jefe (E) Unidad Prestadora en Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 162 del 17 de octubre de 2023 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 2115 del 23 de junio de 2023
CONTRATISTA	NOMBRE: **INDUSTRIAS MEDICOL SAS** NIT: 901365243-8 REPRESENTANTE LEGAL: **MONICA VIVIANA TORRES ABRIL** DOC. IDENTIDAD: C.C. 1.026.259.932 del Bogotá

	CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: CARRERA 29 No. 42 - 52 SUR TELÉFONO: 7415699 - 3007438947 - 3112852786 E-MAIL: cartera@industriasmedicol.com nancy.vergara@industriasmedicol.com direccioncomercial@indsutriasmedicol.com - ventas@indsutriasmedicol.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTÁ MIC 037 2023.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato, estará a cargo del **Ingeniero Biomédico, Profesional de seguridad y Defensa -17,** adscrito al Grupo Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, o quien haga sus veces, o quien delegue el ordenador del gasto, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la **ADQUISICION DE CARROS DE PARO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO ESPCO CLINICA DEL SUR ADSCRITO A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA DE LA POLICIA NACIONAL .**
VALOR	El valor estimado de la contratación que se pretende adelantar, es la suma **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($26.917.517) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagara al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá DC, en un (1) único pago de acuerdo a facturación dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la ventanilla Única – Central de Cuentas, la cual deberá ser dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la entrega, la factura electrónica que debe ser enviada al correo, el contratista mostrara encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo a la normatividad vigente, la factura será remitida al Supervisor del contrato para que expida el recibido a satisfacción Técnico económico, verificando la instalación, puesta en funcionamiento y se hayan realizado las capacitaciones requeridas al personal del Establecimiento, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, asignación del turno para pago respectivo y que Unidad Prestadora de Salud Bogotá, ubique los recursos correspondientes previa aprobación del cupo de PAC vigencia 2023, cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional (Lo anterior no será impedimento para la debida ejecución del contrato). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, Unidad Prestadora de Salud Bogotá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción a la Unidad Prestadora de salud Bogotá debidamente diligenciado y firmado, o el formato de entrada al almacén o cualquiera de los documentos indicados en el presente numeral.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS.

Una vez radicada la factura por parte del contratista, el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional".

NOTA: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: INDUSTRIAS MEDICOL SAS BANCO: BANCO DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 493069999636
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor estimado de la contratación que se pretende adelantar, es la suma **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($32.826.240) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU No. 861 y SIIF No. 80623 del 05 de diciembre de 2023**,** expedido por el jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora en Salud Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2023,** dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del presente proceso de contratación, será en forma de ejecución **INSTANTÁNEA**, por lo cual se efectuará en una **sola entrega**, los elementos se deberán entregar en previa coordinación con el Supervisor del Contrato Supervisor del Contrato y el Jefe de Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, darán cuenta mediante el diligenciamiento del Formato de Recepción de Bienes Código 1LA-FR-0140, de la entrada de los bienes adjudicados, de dicho formato entregara copia a la empresa contratista. La instalación del elemento debe ser ejecutado por el CONTRATISTA cumpliendo con las condiciones establecidas en el ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato. La cual puede ser voluntaria o de mutuo acuerdo, según regulación Guía Colombia compra eficiente, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015
LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos se realizará previa coordinación con el Supervisor del Contrato y el Jefe de Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario EPSCO Clínica del Sur Bogotá ubicado en la ciudad de Bogotá en **la Calle 51 sur No. 90 - 07 Bosa Porvenir.**
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** deberá suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los

	siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN** este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas del bien o servicio prestado por éste, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el objeto de este proceso de selección. Él valor de esta garantía **será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato,** y deberá extenderse por la vigencia del contrato y **seis (06) meses** más**. PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES MÀS PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	***a) MULTAS:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA SALUD DE BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10)

	días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora Salud de Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Unidad **Prestadora Salud de Bogotá.** No obstante, la **Unidad Prestadora Salud de Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con objeto del contrato con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas exigidas en el presente Contrato. **2.** El **CONTRATISTA** deberá cubrir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del objeto contractual del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. **3.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **4.** El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5.** El **CONTRATISTA** no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

6. El **CONTRATISTA** deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del suministro.

7. El **CONTRATISTA** debe ofrecer garantía de los elementos y productos, por término de doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de cualquier elemento o producto.

8. El **CONTRATISTA** deberá asumir cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

9. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.

10. El **CONTRATISTA** deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

11. El **CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

12. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

13. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "*Lineamientos para el pago a los proveedores del estado*": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

    NOTA: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

14. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física,

	archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **15.** Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la Configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **16.** Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del **Ingeniero Biomédico, Profesional de seguridad y Defensa -17, adscrito al Grupo Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá** o quien haga sus veces, e informar al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá sobre cualquier anomalía presentada. 2. Verificar la adquisición del elemento a contratar se realice en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. 3. Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la prestación del servicio contratado. 5. El Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

	7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Solicitar y Recibir información técnica por el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 10. Rechazar el elemento cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 de la Dirección.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la dirección de correo electrónico cartera@industriasmedicol.com - nancy.vergara@industriasmedicol.com - direccioncomercial@indsutriasmedicol.com - ventas@indsutriasmedicol.com
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES BOGOTÁ MIC 037 2023**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Unidad **Prestadora de Salud Bogotá,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016***.

Mayor **HOLGUER ANDREY GIRALDO LABRADOR**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Subintendente **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente **LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ**
Jefe Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado por: Capitán **BRIAN ALIRIO SANDOVAL LOPEZ**
Jefe Área logística y Administrativa (UPRES) Bogotá

Revisado por: Subintendente **SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO**
Sustanciador Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN UPRES BOGOTÁ N.º 97-2-20267-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y INDUSTRIAS MEDICOL SAS, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE CARROS DE PARO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO ESPCO CLINICA DEL SUR ADSCRITO A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA DE LA POLICIA NACIONAL

ANEXO 1

VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	CARRO DE PARO	Debe estar fabricado principalmente de aluminio, acero y ABS, en cual contenga un tablero superior en ABS con diseño de borde elevado, vidrio de plástico suave transparente cubierto, una tabla de trabajo que se puede ocultar al interior del carro, plataforma para colocar un desfibrilador, caja para colocar documentos fabricada en ABS, canecas fabricadas en ABS para depositar basuras y desechos peligrosos, una tabla de reanimación, soporte de cilindro de oxígeno, enchufe móvil, una cerradura central, con cinco cajones ABS distribuidos de la siguiente manera 2 cajones pequeños, 2 medianos y 1 grande, el interior con divisores se puede organizar fácil y libremente, tarjetas de etiquetas para el carro y los cajones y ruedas universales de lujo de 5" y que dos tengan freno.	$3.845.360	7	$ 26.917.517

CONDICIONES GENERALES
El Contratista deberá dar garantía por defectos de fábrica o mala calidad es mínima de un (01) año
El Contratista deberá cambiar el elemento que presente cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato.
EL Contratista deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
El Contratista garantiza que el carro de paro es nuevo; es decir que no sea usada, fabricada con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad.
El Contratista debe anexar protocolo de limpieza y desinfección
Certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado: El Contratista deberá mantener vigente la certificación del fabricante, distribuidor o comercializador autorizado por cada uno de los equipos y elementos ofertados con su debida traducción en idioma castellano, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.

Mayor **HOLGUER ANDREY GIRALDO LABRADOR**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Subintendente **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente **LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ**
Jefe Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado por: Capitán **BRIAN ALIRIO SANDOVAL LOPEZ**
Jefe Área logística y Administrativa (UPRES) Bogotá

Revisado por: Subintendente **SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO**
Sustanciador Asuntos Jurídicos (E) UPRES Bogotá